

**REGLAMENTO DE LA MESA DE SEGUIMIENTO  
DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA COMARCA  
COMUNIDAD DE TERUEL**

BORRADOR



1er BORRADOR\_4-3-2013

## ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I: NATURALEZA Y FUNCIONES

Definición

Ámbito, sede y adscripción

Objeto y finalidad

Funciones

TÍTULO II: COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Composición de la Mesa de Seguimiento

Estructura orgánica de funcionamiento

    Presidencia

    Secretaría

    Portavocía ciudadana

Nombramiento

Duración de los cargos

TÍTULO III: MESAS SECTORIALES

    Definición y finalidad de las Mesas Sectoriales

    Composición de las Mesas Sectoriales

    Funciones de las Mesas Sectoriales

    Secretarías de las Mesas Sectoriales

    Representantes de las Mesas Sectoriales

TÍTULO IV - FUNCIONAMIENTO

    Reuniones de la Mesa de Seguimiento

    Funcionamiento general de las Mesas Sectoriales

DISPOSICIÓN ADICIONAL

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Administraciones Públicas deben asumir que la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos es una necesidad y una obligación derivada del contexto actual. Para ello, la constitución y funcionamiento de órganos estables de participación ciudadana, se configura como una de las formas más comunes de estructurar el derecho a la participación en los asuntos públicos, instituido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 15.3, al establecer que "los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico".

Es precisamente en el ámbito local el escenario más propicio para fortalecer la participación del ciudadano en las políticas públicas. En el caso específico de las comarcas se plantea un interesante ámbito de actuación supramunicipal en el que se pueden desarrollar importantes mejoras al respecto. Por ello, el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece en su artículo 54 la necesidad de regular los instrumentos y procedimientos de participación ciudadana incluidos en la legislación sobre régimen local.

La Comarca Comunidad de Teruel tiene entre sus fines, tal y como se define en la Ley 7/2003, de 12 de marzo de creación de la Comarca Comunidad de Teruel, dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios, los vecinos de los municipios que la componen. En el convencimiento de que la participación ciudadana ayuda en la formulación de las políticas públicas permitiendo la adopción de mejores y más eficaces decisiones, la Comarca Comunidad de Teruel ha adoptado el "Compromiso por la participación de la ciudadanía en la construcción de las políticas públicas locales" y pretende configurar una nueva cultura política basada en los principios de información, participación ciudadana y transparencia.

Así ya en el año 2006 se empezaron a impulsar procesos de mejora democrática a través de la elaboración de un plan estratégico cuyo eje central fue la participación de los ciudadanos del territorio que así lo decidieron, en la definición de los objetivos, líneas y medidas en los que debía trabajar la entidad para mejorar, tanto la prestación de los servicios que tenía encomendados, como impulsar aquellas actuaciones fuera de su competencia ante

las administraciones responsables. Tras numerosas reuniones y sesiones de trabajo con la ciudadanía se redactó y aprobó en octubre de 2007 por el Consejo Comarcal, el Plan Estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel 2007-2011. Posteriormente tuvo lugar la Elaboración de la Agenda 21 de la Comarca que también supuso un importante proceso participativo en el territorio y más recientemente en el último trimestre de 2012 se ha procedido a la revisión y aprobación del Plan Estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel 2013-2017. Es precisamente en la redacción de este último documento donde se pone de manifiesto la carencia de órganos estables y normalizados para el ejercicio de la participación ciudadana que se estaba realizando en el seguimiento y redefinición de objetivos y líneas estratégicas del mencionado plan.

Surge así la voluntad de constituir la Mesa de Seguimiento del Plan Estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel, como el órgano de participación, consulta y asesoramiento desde el que se analizan y coordinan las actuaciones de participación, seguimiento y evaluación de los agentes sociales y económicos implicados en el desarrollo de la Comarca Comunidad de Teruel. Y por tanto la necesidad de dotarse de su propio Reglamento Interno de Funcionamiento.

## **TÍTULO I: NATURALEZA Y FUNCIONES**

### **Artículo 1. Definición**

La Mesa de Seguimiento se define como un órgano comarcal de participación, consulta y asesoramiento, de carácter consultivo y no vinculante, con funciones de seguimiento, evaluación y, en su caso, propuesta respecto al Plan Estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel, de acuerdo con la composición, competencias y funcionamiento que se establecen en este Reglamento.

### **Artículo 2. Ámbito, sede y adscripción**

La actividad de la Mesa de Seguimiento, y Mesas Sectoriales que forman parte de la misma, se centrará en la puesta en marcha, seguimiento, evaluación y reformulación del Plan estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel, se adscribe a la Consejería Comarcal

competente en Desarrollo Local, y su sede social se encuentra en la Sede Comarcal situada en la Calle Temprano nº 4 de Teruel.

### **Artículo 3. Objeto y finalidad**

La Mesa de Seguimiento, y Mesas Sectoriales que forman parte de la misma, se configura como el órgano comarcal desde el que canalizar y coordinar las actuaciones de participación en torno al Plan Estratégico comarcal, por parte de los agentes sociales y económicos implicados y la ciudadanía interesada en el desarrollo socioeconómico de la Comarca Comunidad de Teruel.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan estratégico comarcal, la finalidad de esta Mesa de Seguimiento es “la consolidación de la Participación Ciudadana como herramienta para mejorar la Gobernanza” y sus objetivos serán los de llevar a cabo el seguimiento, evaluación y reformulación de las actuaciones y lo dispuesto en el Plan Estratégico comarcal con la participación de los agentes sociales y económicos implicados y otros ciudadanos interesados de la Comarca Comunidad de Teruel.

### **Artículo 4. Funciones**

En consecuencia con la definición de la Mesa de Seguimiento como órgano comarcal de participación, consulta y asesoramiento en el ámbito de la puesta en marcha, seguimiento, evaluación y reformulación del Plan estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel, ejercerá las funciones siguientes:

- Elaborar dictámenes de seguimiento y un informe de evaluación anual respecto a la ejecución del Plan Estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel, orientándose a la mejora continua de su eficacia, eficiencia e impacto en desarrollo socioeconómico comarcal.
- Formular iniciativas, propuestas y sugerencias a la Administración Comarcal, respecto a la ejecución del Plan Estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel, dirigidas al Servicio Comarcal de Desarrollo Local y, en su caso, toma en consideración por parte del Pleno del Consejo Comarcal.

- Potenciar las relaciones entre la ciudadanía y la Administración Comarcal, a través de tejido asociativo y otros órganos de trabajo y debate, para favorecer el conocimiento ciudadano de los recursos y estructuras destinadas al Plan estratégico y promover su implicación con la labor de la administración comarcal en el desarrollo de las capacidades del territorio.
- Impulsar la creación y funcionamiento de Mesas Sectoriales que promuevan el trabajo y canalicen el debate de la ciudadanía, tejido asociativo y las instituciones en relación a los diferentes objetivos del Plan estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel, el seguimiento y estudio de su incidencia y propuesta de medidas futuras a desarrollar por la administración comarcal.
- Promover el intercambio de experiencias en materia de participación ciudadana, participando en diversos foros y encuentros autonómicos y nacionales que estimulen la participación de la ciudadanía en la construcción de las políticas públicas locales.
- Cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga a las anteriores y que desarrollen los fines y objetivos establecidos en el presente Reglamento.

Para el desarrollo de estas funciones, y en particular para la elaboración de dictámenes, los miembros de la Mesa de Seguimiento podrán recabar de la Comarca la información, asistencia técnica y administrativa que resulte precisa; así como, proponer nuevas reuniones plenarias de la Mesa de Seguimiento, de las Mesas Sectoriales que se constituyan u otros procesos de trabajo que se consideren oportunos.

## **TÍTULO II: COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN**

### **Artículo 5. Composición de la Mesa de Seguimiento**

La Mesa de Seguimiento estará compuesta por los principales agentes socioeconómicos representativos del territorio y otros ciudadanos implicados e interesados. Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa de Seguimiento estará formada por el pleno de la propia Mesa de Seguimiento y las Mesas Sectoriales, que se considere oportuno crear, para el trabajo y debate en torno a la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del Plan estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel.

Las reuniones plenarios de la Mesa de Seguimiento estarán formadas por:

- a) Presidente de la Comarca, o persona en quien delegue.
- b) Consejero comarcal responsable del área de Desarrollo Local.
- c) Un representante de cada grupo político con representación en el Consejo Comarcal.
- d) Técnico del Servicio Comarcal de Desarrollo Local.
- e) Un representante de la Diputación General de Aragón.
- f) Un representante de la Diputación Provincial de Teruel.
- g) Un representante de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de Teruel ADRICTE.
- h) Un representante de la Asociación de Turismo Rural Comarca de Teruel.
- i) Dos representantes de los sindicatos agrarios mayoritarios en la Comarca.
- j) Un representante de la confederación de empresarios de Teruel.
- k) Un representante por cada una de las Mesas sectoriales que se constituyan.
- l) Un representante del Sector Educativo.
- m) Un representante del Sector Sanitario.
- n) Un representante del tejido Asociativo de la Comarca.

Las asociaciones u otras organizaciones que estén representadas en la Mesa de Seguimiento han de estar legalmente constituidas e inscritas en alguno de los Registros municipales de los Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel, en caso de no existir Registro comarcal.

#### **Artículo 6. Estructura orgánica de funcionamiento**

La estructura orgánica de la Mesa de Seguimiento se compone de:

- a. Presidencia
- b. Secretaría
- c. Portavocía ciudadana
- d. Resto de miembros de la Mesa de Seguimiento, entre los que se incluyen los representantes de las Mesas Sectoriales

De esta forma, las reuniones plenarios de la Mesa de Seguimiento estarán compuestas por la totalidad de sus miembros, entre los cuales se encontrarán la Presidencia, la Secretaría, la Portavocía ciudadana y el resto de miembros. En este último caso, se incluirían los

representantes de cada Mesa Sectorial una vez constituidas. Todos los miembros que asistan a las reuniones plenarias de la Mesa de Seguimiento podrán ejercer el derecho a voz y voto.

#### **Artículo 7. Presidencia**

La Presidencia ostenta la representación política de la Mesa de Seguimiento y será el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel o Consejero comarcal en quien delegue. Son funciones compartidas de la Presidencia de la Mesa de Seguimiento:

- a. Convocar y coordinar las sesiones de reunión plenaria de la Mesa de Seguimiento, con la asistencia de la Secretaría.
- b. Fijar el orden del día de las respectivas convocatorias, de acuerdo con la Portavocía y con asistencia de la Secretaría para difundir su conocimiento entre el resto de los miembros de la Mesa de Seguimiento.
- c. Firmar actas, acuerdos y el resto de documentos en representación de la Mesa de Seguimiento.
- d. Formular propuestas e iniciativas a la Mesa de Seguimiento y las respectivas Mesas Sectoriales.
- e. Trasladar al Consejo Comarcal, y Consejeros comarcales responsables, todos aquellos acuerdos y propuestas adoptados por la Mesa de Seguimiento en torno al Plan estratégico Comarca Comunidad de Teruel.

#### **Artículo 8. Secretaría**

La Secretaría de la Mesa de Seguimiento será asumida por un técnico comarcal responsable del Plan estratégico Comarca Comunidad de Teruel y designado por la Comarca. La administración comarcal dotará a la Mesa de Seguimiento del personal y medios que se consideren necesarios a fin de que las funciones de Secretaría sean correctamente ejercidas.

Serán funciones de la Secretaría de la Mesa de Seguimiento:

- a. Facilitar a la Mesa de Seguimiento la información oportuna para el seguimiento y evaluación del Plan estratégico Comarca Comunidad de Teruel.



- b. Levantar acta de las respectivas sesiones de reunión del Pleno de la Mesa de Seguimiento haciendo figurar de forma fehaciente los acuerdos adoptados y todas aquellas incidencias que de ella se deriven.
- c. Notificar las convocatorias de las sesiones a los miembros del Pleno de la Mesa de Seguimiento, por orden del Presidente y el Portavoz indistintamente, así como de difundirla entre los medios de comunicación, con el fin de conseguir su máximo conocimiento por parte de la ciudadanía.
- d. Custodiar la información generada por la Mesa de Seguimiento, transmitirla a la Presidencia y, en su caso, elevarla al Consejo Comarcal.
- e. Promover el adecuado desarrollo y dinamizar o moderar las reuniones del Pleno de la Mesa de Seguimiento, así como coordinarse con los portavoces de los representantes y portavoces de las Mesas sectoriales, recogiendo la información resultante de sus reuniones de trabajo.

#### **Artículo 9. Portavocía ciudadana**

La Portavocía ostenta la representación ciudadana, designado entre los representantes del tejido asociativo comarcal que forman parte del Pleno de la Mesa de Seguimiento, será elegido anualmente por el resto de sus miembros. Son funciones y derechos específicos de la persona que ejerza como Portavoz:

- a. Velar por el adecuado cumplimiento del presente Reglamento y el ejercicio de las funciones de la Mesa de Seguimiento, presentando anualmente su opinión respecto a estos temas al resto de los miembros de la Mesa.
- b. Presentar anualmente ante el Pleno de la Mesa de Seguimiento sus perspectivas respecto al cumplimiento del reglamento y funcionamiento de la Mesa de Seguimiento, incluyendo en su caso propuestas de mejora.
- c. Poder elevar a Presidencia o al Consejo Comarcal de la Comarca Comunidad de Teruel quejas o sugerencias respecto al funcionamiento de la mesa de Seguimiento y propuestas de mejora respecto al Plan estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel.

La Portavocía debe recibir de la Secretaría de la Mesa de Seguimiento la información oportuna respecto al funcionamiento de la Mesa de Seguimiento y la puesta en marcha de las medidas recogidas en el Plan estratégico Comarca Comunidad de Teruel. En todo caso, la

Portavocía posee la potestad de solicitar y recoger la información que considere pertinente relativa a la puesta en marcha de las Medidas previstas en el Plan estratégico Comarca Comunidad de Teruel. La Mesa de Seguimiento, por mayoría de sus miembros, podrá destituir a la persona que ejerza la portavocía en caso de incumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo 10. Nombramiento**

Los miembros de la Mesa de Seguimiento deberán ser nombrados por el Pleno del Consejo Comarcal, a propuesta del Presidente de la Comarca y previa solicitud formal por parte de los interesados. Desde el Servicio Comarcal de Desarrollo Local, o Secretaría de la Mesa de Seguimiento una vez constituida, se facilitará y recogerá la ficha de inscripción para realizar la solicitud formal de adquisición de la condición de miembro de la Mesa de Seguimiento.

#### **Artículo 11. Duración de los cargos**

La composición de la Mesa de Seguimiento deberá ser renovada coincidiendo con la renovación del Consejo Comarcal. Los miembros del Consejo serán cesados por la Presidencia de la Mesa a petición del grupo político, asociación o entidad que lo propuso mediante comunicación escrita al Presidente de la Comarca, quien dará cuenta al Pleno del Consejo Comarcal y a la propia Mesa de Seguimiento de dicho cese. Así mismo, será causa de cese: la inasistencia injustificada a dos reuniones plenarias de la Mesa de Seguimiento y la dimisión o renuncia voluntaria. Los cargos electos que lo fueran en virtud de su cargo público cesarán automáticamente cuando perdieren dicha condición.

### **TÍTULO III: MESAS SECTORIALES**

#### **Artículo 12. Definición y finalidad de las Mesas Sectoriales**

Las Mesas Sectoriales se configuran como los órganos de participación, trabajo y debate, dentro de la Mesa de Seguimiento del Plan estratégico Comarca Comunidad de Teruel. La Mesa de Seguimiento constituirá las Mesas Sectoriales que se estimen necesarias para

promover y canalizar la participación de la ciudadanía en el seguimiento del Plan estratégico Comarca Comunidad de Teruel.

#### **Artículo 14. Composición de las Mesas Sectoriales**

Las Mesas Sectoriales se articularán en torno a los objetivos y medidas estratégicas del Plan estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel sin perjuicio de la coordinación necesaria entre ellas en atención a la transversalidad de algunos de los temas tratados.

Tendrán la consideración de miembros de las mesas sectoriales todas las personas físicas y jurídicas con vínculos con la Comarca, a título individual o como representantes de colectivos o asociaciones y entidades locales, siempre que se manifieste por escrito su voluntad de pertenecer al mismo, así como de participar en su desarrollo, mediante la ficha de inscripción y la asistencia.

La secretaría de la Mesa de Seguimiento habilitará y facilitará las fichas de inscripción para solicitar la pertenencia a las Mesas Sectoriales, adquirir la consideración de miembro y participar en su desarrollo. La actividad de las Mesas Sectoriales parte de la siguiente composición:

##### **MESA SECTORIAL A) ACTIVIDAD ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS**

- a. El Consejero Delegado de Desarrollo Local.
- b. El Consejero Delegado de Turismo
- c. El Consejero Delegado de Medio Ambiente
- d. Un representante de los empresarios turísticos
- e. Un representante de cooperativa ganadera
- f. Un representante de cooperativa agrícola
- g. Un representante de los Multiservicios Rurales
- h. Un representante del sector agroalimentario
- i. Un representante de ADRICTE
- j. Un Inspector de Turismo
- k. Dos técnicos comarcales de Desarrollo Local
- l. Entre 3 y 5 ciudadanos interesados a título individual

##### **MESA SECTORIAL B) POBLACIÓN Y CULTURA**

- a. El Consejero Delegado de Acción Social

- b. El Consejero Delegado de Juventud
- c. El Consejero Delegado de Cultura
- d. Un Representante de Asociaciones de Mujeres
- e. Un Representante de Asociaciones de la Tercera Edad
- f. Un Representante de Asociaciones Juveniles
- g. Un Representante de Asociaciones Culturales
- h. Un Técnico de Servicios Sociales
- i. Un Técnico de Cultura
- j. Un Técnico de Deportes
- k. Un Representante del sector educativo
- l. Un Representante del sector sanitario
- m. Dos técnicos de Desarrollo Local
- n. Entre 3 y 5 ciudadanos interesados a título individual

En el caso de otros ciudadanos de la Comarca, interesados en participar y formar parte de las Mesas Sectoriales, podrán ostentar la consideración de miembros de las Mesas Sectoriales, a título individual y previa solicitud formal de pertenecer a la misma así como participar en las reuniones que se desarrollen. La Secretaría de la Mesa de Seguimiento, o Secretarías de las Mesas Sectoriales una vez que se constituyan, facilitará y recogerá la ficha de inscripción para realizar la solicitud formal de adquisición de la condición de miembro de cada Mesa Sectorial.

#### **Artículo 15. Funciones de las Mesas Sectoriales**

Las funciones de las Mesas Sectoriales, como mesas de trabajo y debate, se concretan en las siguientes:

- a. Estudiar las diferentes áreas temáticas, analizando, proponiendo, debatiendo y decidiendo propuestas y soluciones sobre cuestiones prácticas relacionadas con la puesta en marcha y reformulación del Plan estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel.
- b. Redactar documentos de trabajo, informes, memorias y exposición de dicha información en las reuniones plenarias de la Mesa de Seguimiento.
- c. Proponer actuaciones concretas para atender a los objetivos y la puesta en marcha de las medidas estratégicas del Plan estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel

- d. Cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga a las anteriores y que desarrollen los fines y objetivos establecidos en el presente Reglamento.

#### **Artículo 16. Secretarías de las Mesas Sectoriales**

La Secretaría de cada Mesa Sectorial será asumida por un técnico de Desarrollo Local, que se ocupará de convocar a los miembros, conducir la reunión y garantizar que todos los miembros puedan hacer sus aportaciones. Se encargará también de tomar notas durante los debates del grupo, validarlas con el grupo y trasladarlas, conjuntamente con el representante de la Mesa Sectorial, a las reuniones plenarias de la Mesa de Seguimiento.

#### **Artículo 17. Representantes de las Mesas Sectoriales**

Cada Mesas de Sectorial nombrará un portavoz, que hará la función de representante en las reuniones plenarias de la Mesa de Seguimiento. Este portavoz ostentará la condición de miembro de la Mesa de Seguimiento exclusivamente como portavoz y representante de la Mesa Sectorial que corresponda.

### **TÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 18. Reuniones de la Mesa de Seguimiento**

La Mesa de seguimiento se reunirá un mínimo de una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinaria cuantas veces se considere necesario a propuesta de la Presidencia o a solicitud de una tercera parte de sus miembros.

#### **Artículo 19. Convocatoria de la Mesa de Seguimiento**

Las convocatorias de las reuniones plenarias contendrán el orden del día y deberán ser enviadas al conjunto de sus miembros, al menos con diez días de antelación. Las reuniones del Pleno de la Mesa de Seguimiento no podrán celebrarse sin la presencia de la Presidencia y de

la Secretaria, o de quienes les sustituyan, y la asistencia de un tercio del número de miembros de la Mesa de Seguimiento.

Podrá invitarse a expertos, facilitadores del trabajo y debate, o personas con los conocimientos técnicos oportunos para la presentación de la información que resulte necesaria para llevar a cabo el trabajo y debate que se estime oportuno respecto al orden del día.

#### **Artículo 20. Actas de las reuniones de la Mesa de Seguimiento**

De cada reunión se levantará por la Secretaria la correspondiente acta en la que constará, como mínimo, el lugar de la reunión, la fecha y hora de comienzo y terminación de la sesión, los nombres de quien la presida y de los restantes miembros asistentes, su carácter ordinario o extraordinario, los asuntos debatidos con expresión sucinta de las opiniones emitidas, indicación del sentido de los posibles acuerdos adoptados, así como aquellas otras incidencias acaecidas o detalles que se consideren necesarios para reflejar lo sucedido en la sesión.

De los dictámenes, acuerdos adoptados y las actas de reunión de la Mesa de Seguimiento se dará cuenta a la Comarca Comunidad de Teruel, a través del Servicio de Desarrollo Local y, en su caso, al Pleno del Consejo Comarcal.

#### **Artículo 21. Funcionamiento de las Mesas Sectoriales**

A iniciativa del Servicio Comarcal de Desarrollo Local, la Mesa de Seguimiento podrá proponer la constitución, con carácter permanente o no, y directrices de trabajo de cuantas Mesas Sectoriales que se estimen pertinentes, a modo de mesas de trabajo y debate en torno al seguimiento y/o evaluación del Plan estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel.

Las Mesas Sectoriales que se constituyan se reunirán al menos dos veces al año, al objeto de realizar el seguimiento y evaluar la ejecución anual de la puesta en marcha del Plan estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel. Para ello, las Mesas Sectoriales tendrán autonomía respecto a su funcionamiento, incorporación de nuevos miembros y número de sesiones o reuniones, si bien deberán atenerse al resto de los términos que inicialmente se fijen en reunión plenaria de la Mesa de Seguimiento.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El desarrollo de otras formas de funcionamiento, instrumentos y herramientas que favorezcan la participación ciudadana para el seguimiento y evaluación del Plan estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel, previa consulta a la Mesa de Seguimiento, podrán ser incorporadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

BORRADOR